



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que incorpora unas estaciones de servicio y determina los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el **MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ISCUANDE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, a continuación, se transcribe el encabezamiento y parte resolutive para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01373 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por la cual se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Santa Bárbara Iscuandé del departamento de Nariño

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el Volumen Máximo Municipal de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diésel, correspondientes al municipio de Santa Bárbara Iscuandé, ubicado en el departamento de Nariño y, determinar el Volumen Máximo a Distribuir entre las estaciones de servicio del respectivo municipio, que han sido debidamente autorizadas y registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, así:

Código SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado gls/mes
632747	ESTACION DE SERVICIO SURTIMINAS	8.652
632784	GASOLINERA SANTA BARBARA	4.583
632785	COMBUSTIBLE ARROYO GUAPIREÑO	3.774
633882	GASOLINERA LA ESPERANZA	4.618
635047	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES JOUNFER	-
635198	GASOLINERA EL CAMINANTE	3.998
635384	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES LA COBRA	-
635385	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA LAS XXX	3.904
635386	EDS LA COLONIA	3.758
635487	ESTACION DE SERVICIOS LOS MINEROS	4.618
635490	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES RIO ISCUANDE	4.411
635567	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SANTA RITA	4.139
635582	ESTACION DE SERVICIO EL DELFIN BLANCO	3.791
635583	ESTACION DE SERVICIO LA BOMBA CANO	5.139
635595	ESTACION DE SERVICIO EL TESORO	4.738
636096	ESTACION DE SERVICIO DEPOSITO Y COMBUSTIBLES JHON JAIR O	3.737
636154	ROSSI GASOLINERA	3.630

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





636254	ESTACION DE SERVICIO EL COMBATE	3.606
636262	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA EL CASADOR	4.496
636517	GASOLINERA LA DIVINA DE SANTA BVÁRBARA	3.507
636638	ESTACION DE SERVICIO FELIX	2.024
636648	EDS EL ENSUEÑO	2.213
636652	ESTACION DE SERVICIO JUANQUI	1.771
636655	EDS RIO ISCUANDE	1.990
636662	EDS COMBUSTIBLES BONILLA	1.865
636663	SERVICENTRO EL PORTAL	1.987
636681	COMBUSTIBLES SANTA BARBARA ES PROGRESO	2.052
636744	EDS YUFERKE ISCUANDE	2.527
636842	EDS LINA MARIA	3.024
636855	ESTACION DE SERVICIO DON ALEJO	2.496
636974	ESTACION DE SERVICIOS SANTA ROSA N° 2	2.035
636975	EDS ELECTROPACIFICO N° 1	2.035
636976	ESTACION DE SERVICIO PUEBLO NUEVO N° 2	2.035
636978	EDS SERPUBSANTABARBARA Y COPASCOL N° 1	2.035
636980	ESTACION DE SERVICIO LOS AMIGOS DE ISCUANDE	2.035
637139	GASOLINERA NEFFER	1.751
TOTAL = Volumen Máximo Municipal		112.974

Artículo 2.- Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a los correos electrónicos registrados en el SICOM y en el RUES de cada una de las estaciones de servicio relacionadas en el artículo anterior, los cuales serán suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 3.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4.- En firme esta resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles – SICOM, para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **once (11) de enero de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





El futuro
es de todos

Minenergía

ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.

Auxiliar Administrativo

Of. Asesora Jurídica

1.06.2021

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co



CO15/6223